

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Verbal – Otros**  
**Rad. No. 11001310302420190058700**

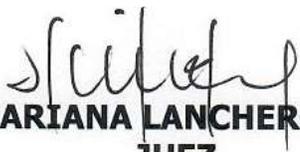
Téngase en cuenta que la notificación de David Parra Góngora se surtió en la forma indicada en el ordinal cuarto del auto de 21 de noviembre de 2022.

De otro lado, no se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas al señor Mauricio Parra Góngora en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, como quiera que en el presente asunto debe agotarse el trámite de integración del contradictorio conforme las disposiciones del Código General del Proceso<sup>1</sup>.

En tal sentido al tenor de lo dispuesto en el art. 317 núm. 1 de la ley 1564 de 2012 se ORDENA a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a enterar de este proceso al señor Mauricio Parra Góngora en la forma dispuesta dentro del proceso, so pena de declarar terminada la presente actuación.

De igual manera, por Secretaría i) requiérase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que remita la información solicitada en el oficio No. 571 del nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), remitiendo la dirección de residencia del señor Aníbal de Jesús Parra Góngora quien registra cedula inscrita para votación en el consulado de Ottawa – Canadá y ii) Remítase link de acceso al expediente al apoderado de la parte actora para efectos de su revisión y consulta.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JIDC

---

<sup>1</sup> Artículo 624 del C. G. P.